RESOLUCIÓN N°0 1 7 8 DE 2019

(1 5 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad del Tolima mediante Acuerdo N° 051 del 18 de diciembre de 2018, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - en la Universidad del Tolima, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Institución, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión y Visión Institucional.

Que, conforme al artículo tercero del aludido acuerdo, se faculta al Rector para que lleve a cabo la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima, garantizando la institucionalidad de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, indica que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y reglamentar su funcionamiento.

Que para los fines pertinentes del presenta acto administrativo entiéndase la abreviatura MIPG como Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la abreviatura CIGD como Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

RESUELVE:

CAPÍTULO 1
CREACIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 1: Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima – CIGD, como órgano rector, articulador e impulsor a nivel institucional, de las iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del MIPG.

PARÁGRAFO. El CIGD sustituirá los Comités Institucionales que tengan relación con MIPG, y que no sean obligatorios por mandato legal.

RESOLUCIÓN No 178 DE 2019

(15 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO 2
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 2: El CIGD, estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Rector – quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional
4. El Jefe de la Asesoría Jurídica
5. El Vicerrector Académico
6. El Vicerrector Administrativo
7. El Vicerrector de Desarrollo Humano
8. El Jefe de Control Interno Disciplinario
9. El Jefe de Oficina de Contratación
10. El Jefe de la División Contable y Financiera
11. El Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales
12. El Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico
13. Responsable de la Oficina de Gestión Tecnológica

PARÁGRAFO: La Oficina de Control de Gestión o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3: Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las reuniones convocadas
b) Suscribir las actas de cada sesión
c) Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité
d) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 4: La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima, será ejercida por el jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5: Corresponde al CIGD, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del MIPG.

RESOLUCIÓN N° 0 1 7 8 DE 2019

(1 5 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

b) Articular los esfuerzos, institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG.
c) Estudiar, aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación y operación del modelo.
d) Definir mejoras al MIPG, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
e) Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
f) Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
g) Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG y que la ley asigne.

ARTÍCULO 6: Son funciones del Presidente del CIGD, las siguientes:

a) Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
b) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos.
c) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
d) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
e) Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.

ARTÍCULO 7: Son funciones de la Secretaría Técnica del CIGD, las siguientes:

a) Coordinar los asuntos a incluir en el orden de día, los informes a presentar y los funcionarios que deban ser invitados a participar en cada sesión.
b) Citar las reuniones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.

RESOLUCIÓN Nº 0 1 7 8 DE 2019

(1 5 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

c) Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
d) Elaborar las actas de las reuniones del comité y someterlas a consideración de sus integrantes para su aprobación.
e) Coordinar las actividades de apoyo que sean necesarias para la realización de las reuniones de comité.
f) Velar por la adecuada conservación de los documentos generados con ocasión del Comité.
g) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
h) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
i) Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información
j) Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.

CAPÍTULO 3
IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 8: Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9: Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4
REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10: El CIGD se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando se requiera, por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

RESOLUCIÓN N°0 1 7 8 DE 2019
(1 5 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 11: Las convocatorias a las reuniones del Comité se efectuarán a través de mensaje remitido por correo electrónico, enviado con una antelación no inferior a dos días hábiles, adjuntando los documentos que ilustren a los miembros del Comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración.

PARÁGRAFO: Los servidores públicos del nivel directivo y asesor, no podrán delegar su asistencia al CIGD.

ARTÍCULO 12: El Comité podrá sesionar de manera no presencial a solicitud de su Presidente o Secretario Técnico. La deliberación y decisión de asuntos del Comité, en reuniones virtuales, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible.

ARTÍCULO 13: Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma.

RESOLUCIÓN N° 0 1 7 8 DE 2019

(1 5 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

ARTÍCULO 14: De toda sesión se levantará un acta y hará parte de la misma: copia de la convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustrar los temas analizados y las deliberaciones correspondientes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 15: El Comité sesionará, deliberará y decidirá con por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes, siendo indispensable la participación del Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 16: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante Resoluciones, Circulares, Instructivos, o cualquier acto administrativo que las contenga.

PARÁGRAFO: Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 17: Podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité, otros funcionarios y directivos o particulares que puedan aportar información en temas de interés para el mismo, o brindar la asistencia o asesoría propia de sus funciones u obligaciones a solicitud de sus integrantes, quienes participarán con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO 4
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18: Este reglamento podrá ser reformado, adicionado o aclarado, mediante resolución rectoral a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

Una Nueva Historia Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN Nº 0178 DE 2019

(15 FEB 2019)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 19: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué Tolima, a los 15 FEB 2019

OMAR A. MEJÍA PATIÑO
Rector

Proyectó y Revisó	Oficina de Desarrollo Institucional/ Julio Cesar Rodríguez Acosta	
Aprobó	Oficina Asesoría Jurídica /Adriana del Pilar León García	